

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR 313 388 42 10 – PBX. 601 353 26 66 EXT. 51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 15 de 2024

CLASE DE PROCESO	SIMULACIÓN
RADICACIÓN	253863103001-2014-00090-00
DEMANDANTE	JEIMY PAOLA CASTAÑEDA SABOGAL
DEMANDADO	EDWIN JAVIER CASTAÑEDA ROMERA Y OTROS

En atención a la constancia de ingreso del proceso al Despacho, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, previo a resolver sobre la revocatoria y la concesión del poder que se arrimara de manera digital al plenario, para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído allegue el poder especial para actuar en este asunto con las facultades indicadas en el escrito aportado, ya sea: **i)** conferido en la forma que indica el art. 5 de la Ley 2213 de 2022, esto es remitido desde la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales de su poderdante (en este caso, quien también está revocando el poder) y en el que conste la dirección de correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados o **ii)** uno emitido según los preceptos del art. 74 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que para que un poder sea válidamente presentado, deberá ser concedido y ratificado por el poderdante, remitiendo aquel a través de su dirección de correo electrónico, o de ser el caso contener la presentación personal conforme a lo exigido en el artículo 74 del C.G.P.; no obstante, una vez revisado el expediente se evidenció que el documento aportado en el correo electrónico del 28 de marzo de 2023, se limita a una copia con firma escaneada, que no fue objeto de presentación personal ante notario, ni fue acompañada del mensaje de datos a través del cual habría sido conferido el mandato.

SEGUNDO: REITERAR a las partes su deber de asistir a la diligencia programada mediante auto del 3 de abril del 2024, a través de los medios digitales del caso atendiendo a los requisitos de solemnidad que ésta exige, precaviendo que las partes cuenten con las condiciones suficientes de conexión de internet y sin sonido ambiente que pueda afectar el desarrollo de la audiencia.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d1aaae81aa4585fd1f086706caa0a3233ae92d12d9bae5097c8e54afc639ed**

Documento generado en 15/02/2024 03:23:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>